

CLM/clm

Hoy se resolvió lo que sigue;

**RESOLUCIÓN EXENTA N°317-21**

**CONCEPCIÓN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INDIVIDUALES APROBADOS EN EL PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”. CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO “COPEVAL S.A”, TRANSFIERE RECURSOS.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°259, de 2020, modificada por la Resolución (E) N° 784, y por la Resolución (E) N° 100, de 2021 todas de Corfo, que regula el instrumento “Activa Inversión”; con la Resolución (E) N° 429, de 2021 y de Corfo, que aprobó la creación de la Tipología “Activa Reimpulsa”; la Resolución (A) N° 50, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bío modificada por la Resolución (A) N° 140, de 2015; por la Resolución (A) N° 50, de 2017; por la Resolución (A) N° 174, de 2018; y por la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo, la Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl)



2019, ambas de Corfo, que aprueba contrato de trabajo y su modificación de doña Macarena Vera Messer, Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

### CONSIDERANDO

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (E) N°649 de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**
3. Que, mediante **Resolución (E) N° 01-21** del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y el Comité de Desarrollo productivo de la Región del Bio Bío.
4. La **Resolución (E) N°259**, de 2020, modificada por la **Resolución (E) N° 784**, y por la **Resolución (E) N° 100**, de 2021 todas de Corfo, que regula el instrumento **“Activa Inversión”**
5. **Resolución (E) N° 429**, de 2021 y de Corfo, que aprobó la creación de la Tipología **“Activa Reimpulsa”**
6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, en el marco de la Línea “Activa Reimpulsa”, del Instrumento “Activa Inversión”, determina como modalidad de postulación la de Concurso y, dispone el llamado al, **“PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”,”** mediante **Resolución Exenta N°173-21** de fecha 12 de agosto de 2021.

*Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Provincia de Biobío, Región del Biobío.*

7. **Resolución Exenta N°292-21** de 05 de noviembre de 2021 que SELECCIONA A CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) Y COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL S.A) COMO AGENTES





OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DEL “PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO”

8. El Acuerdo N° 590, 591 y 592 adoptados por el Subcomité de Fomento Mi Pyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en su Sesión N°87 Ordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2021 respecto a los proyectos presentados al “PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”
9. Resolución Exenta N°297-21 del Comité de fecha 10 de noviembre de 2021 que EJECUTA ACUERDO N°590 DEL SUBCOMITÉ FOMENTO MIPYME SESIÓN N°87 RELATIVO AL “PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, ASIGNA RECURSOS A PROYECTOS Y DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL COMITÉ Y EL AOI COPEVAL S.A
10. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:

N°	CÓDIGO SGP	NOMBRE PROYECTO	RUT	RAZÓN SOCIAL	N° RPJ
1	21AIRIM-185099	HABILITACIÓN RESTOBAR COME Y CALLE.	76796335-1	COME Y CALLE FOODTRUCK SPA	N° 45478
2	21AIRIM-185273	INCORPORACIÓN DE CENIZA A FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TEJAS Y BALDOSAS	76948719-0	CERAMICA BIO BIO SPA	N° 53658
3	21AIRIM-185327	COMPRA DE CURVADORA DE PERFILES Y TUBOS	76430218-4	TAYMEC SPA	N° 53662
4	21AIRIM-185406	AMPLIACIÓN BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y ETIQUETADO DE VINOS NATURALES.	76814393-5	AGRÍCOLA Y VITIVINÍCOLA CACIQUE MARAVILLA SPA	N° 46570
5	21AIRIM-185427	RECREACTIVATE OUDOOR, RECREACION Y APRENDIZAJE AL AIRE LIBRE	76272651-3	SERVICIOS EDUCACIONALES SALUD Y ENTRETENIMIENTO RECREACTIVATE LIMITADA	N° 46501



6	21AIRIM-185495	INCREMENTO EN VOLUMEN DE EXPORTACIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS	76417516-6	AGRICOLA PEDRO IVAN ALEJANDRO CARRASCO NAMBRARD EMPRESA INDIVIDUAL DE	N° 46713
7	21AIRIM-185601	FORTALECIMIENTO DE PRODUCCIÓN HIDROPÓNICA AGRÍCOLA EL CASTAÑO	77005726-4	AGRICOLA EL CASTAÑO SPA	N° 53660
8	21AIRIM-185619	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO Y CAPITAL DE TRABAJO PARA LA REACTIVACIÓN.	77157090-9	SOC CONSTRUCTORA NABA LIMITADA	N° 53657
9	21AIRIM-185634	SERVICIOS SUSTENTABLES FOMENTANDO LA ECONOMÍA CIRCULAR FORESTAL	76550095-8	AGRIFOR SPA	N° 48157
10	21AIRIM-185676	DIVERSIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS EN ASERRADERO "SILOGA".	76964614-0	SILOGA SPA	N° 53659
11	21AIRIM-185710	REIMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL.	76636321-0	CERVECERIA LOS ÁNGELES LIMITADA	N° 46834
12	21AIRIM-185715	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIA EL CAMPO.	76533137-4	AGROPECUARIA EL CAMPO	N° 53661
13	21AIRIM-185859	COMPRA DE EMBOTELLADORA AUTOMÁTICA PARA BOTELLAS.	76247489-1	SOCIEDAD RIO LAJA LIMITADA	N° 41707
14	21AIRIM-185216	MEJORANDO LA COMPETITIVIDAD DE FERRETERÍA YÁÑEZ.	76177567-7	SAMUEL EDGARDO YANEZ CARIPAN FERRETERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSA	N° 40016





11.- Que el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N°10099**.

12.- El Convenio de financiamiento para la administración de proyectos individuales aprobados en **“PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”**, celebrado con fecha 12 de noviembre de 2021, entre el Agente operador intermediario **COPEVAL S.A** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bio Bío.

13.- Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 15.000 UTM.

### **RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales aprobados en el **“PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”**, celebrado con fecha 12 de noviembre de 2021, entre el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A** y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bío, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

**“PRIMER CONCURSO 2021 “ACTIVA REIMPULSA”, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”**

**COPEVAL S.A**

**Y**

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

En Concepción, a 12 de noviembre de 2021, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Comité Corfo, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle Rengo N° 476, 4° piso, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, del mismo domicilio de su representada, y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **CLAUDIO CÓRDOVA CANALES**, cédula nacional de identidad N°13.067.180-2 y doña **CAROLINA JARPA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N°14.069.782-6, todos domiciliados, para estos efectos, en Freire 740 oficina 43, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente **“el Agente”** o **“AOI”**, se ha convenido lo siguiente:



Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl)

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.**

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (E) N°649 de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**
3. Que, mediante **Resolución (E) N° 01-21** del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y el Comité de Desarrollo productivo de la Región del Bío Bío.
4. La **Resolución (E) N°259**, de 2020, modificada por la **Resolución (E) N° 784**, y por la **Resolución (E) N° 100**, de 2021 todas de Corfo, que regula el instrumento "**Activa Inversión**"
5. **Resolución (E) N° 429**, de 2021 y de Corfo, que aprobó la creación de la Tipología "**Activa Reimpulsa**"
6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, en el marco de la Línea "Activa Reimpulsa", del Instrumento "Activa Inversión", determina como modalidad de postulación la de Concurso y, dispone el llamado al, "**PRIMER CONCURSO 2021 "ACTIVA REIMPULSA", PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN",**" mediante **Resolución Exenta N°173-21** de fecha 12 de agosto de 2021.

*Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Provincia de Biobío, Región del Biobío.*

7. **Resolución Exenta N°292-21** de 05 de noviembre de 2021 que **SELECCIONA A CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER) Y COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL S.A) COMO AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS DEL "PRIMER CONCURSO 2021 "ACTIVA REIMPULSA", PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO"**
8. El Acuerdo N° **590, 591 y 592** adoptados por el Subcomité de Fomento Mi Pyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, en su Sesión N°87 Ordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2021 respecto a los proyectos presentados al "**PRIMER CONCURSO 2021 "ACTIVA REIMPULSA", PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN"**
9. **Resolución Exenta N°297-21** del Comité de fecha 10 de noviembre de 2021 que **EJECUTA ACUERDO N°590 DEL SUBCOMITÉ FOMENTO MIPYME SESIÓN N°87 RELATIVO AL "PRIMER CONCURSO 2021 "ACTIVA REIMPULSA", PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN", ASIGNA RECURSOS A PROYECTOS Y DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL COMITÉ Y EL AOI COPEVAL S.A**
10. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, en el sentido que, para realizar transferencias corrientes (glosa 24) a instituciones privadas, en este caso a los AOI, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para los Proyectos Activa Inversión, dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
11. Que, el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**, es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos aprobados y asignados a él.
12. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.





**SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.**

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **22 Proyectos aprobados**, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de **423.905.810.-** (*cuatrocientos veintitrés millones novecientos cinco mil ochocientos diez pesos*), que se desglosan en **\$394.571.399.-** (trescientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos) para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$27.225.427.-** (veintisiete millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos) para gastos de administración y hasta **\$2.108.984.-** (dos millones ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos) para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A** se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos aprobados que se individualizan a continuación son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Código SGP	Nombre proyecto	RUT	Razón Social	Duración del proyecto (meses)	Monto CDPR \$	Aporte Empresarial \$	Monto total Proyecto Final \$	Monto Comité + OH Final \$	AOI
1	21AIRIM-185710	Reimpulso a la Producción y Comercialización de la Cerveza Artesanal	76636321-0	CERVECERIA LOS ÁNGELES LIMITADA	10	20.000.000	7.984.954	27.984.954	21.380.000	COPEVAL
2	21AIRIM-185851	Habilitación del restaurante y operador turístico EL RELICARIO	10153166-k	JACQUELINE SOLANGE ARIAS RINGELE	10	20.000.000	6.666.668	26.666.668	21.380.000	COPEVAL
3	21AIRIM-185634	Servicios sustentables fomentando la economía circular forestal	76550095-8	Agrifor SpA	10	19.500.000	6.500.000	26.000.000	20.845.500	COPEVAL
4	21AIRIM-185099	Habilitación Restobar Come y Calle.	76796335-1	COME Y CALLE FOODTRUCK SPA	10	20.000.000	6.666.667	26.666.667	21.380.000	COPEVAL
5	21AIRIM-185351	Habilitación de hotel flotante el pehuenche	16399584-0	RICHARD ALBERTO DELAVEAU CORNELLY	10	20.000.000	9.000.000	29.000.000	21.380.000	COPEVAL
6	21AIRIM-185619	Adquisición de Activo Fijo y Capital de Trabajo para la Reactivación.	77157090-9	SOC CONSTRUCTORA NABA LIMITADA	10	20.000.000	7.000.000	27.000.000	21.380.000	COPEVAL
7	21AIRIM-185740	Construcción y Habilitación de comedero para ganado bovino	10232331-9	PABLO RAMON VALENZUELA ORTEGA	10	20.000.000	42.035.400	62.035.400	21.380.000	COPEVAL



8	21AIRIM-185273	Incorporación de Ceniza a fabricación de ladrillos, tejas y baldosas	76948719-0	CERAMICA BIO BIO SPA	10	19.979.999	7.020.001	27.000.000	21.358.619	COPEVAL
9	21AIRIM-185406	Ampliación bodega de almacenamiento y etiquetado de vinos naturales.	76814393-5	Agricola Y Vitivinicola Cacique Maravilla SpA	10	19.950.000	6.650.000	26.600.000	21.326.550	COPEVAL
10	21AIRIM-185427	Reactivate outdoor, recreación y aprendizaje al aire libre	76272651-3	Servicios Educativos Salud Y Entrenamiento Recreativos Limitada	10	20.000.000	10.000.000	30.000.000	21.380.000	COPEVAL
11	21AIRIM-185363	Mejoramiento productivo/fitosanitario en vivero (plantas ornamentales)	6829375-8	NELLY DOMINGA MUNOZ MUNOZ	10	18.900.000	6.300.000	25.200.000	20.204.100	COPEVAL
12	21AIRIM-185495	Incremento en volumen de exportación de arándanos frescos	76417516-6	AGRICOLA PEDRO IVAN ALEJANDRO CARRASCO NAMBRARD EMPRESA INDIVIDUAL DE	10	20.000.000	7.767.000	27.767.000	21.380.000	COPEVAL
13	21AIRIM-185668	Centro veterinario y comercial animal vet	15897060-0	RUBEN ALEXIS RAMIREZ CUEVAS	10	18.750.000	6.250.000	25.000.000	20.043.750	COPEVAL
14	21AIRIM-185676	Diversificación de los productos ofrecidos en Aserradero "Siloga".	76964614-0	SILOGA SPA	10	11.250.000	3.750.000	15.000.000	12.026.250	COPEVAL
15	21AIRIM-185794	Mejora de producción de quesería con nueva instalación de equipo.	10662455-0	ALEX HIPARCO BARRALES BENAVENTE	10	9.525.000	8.375.000	17.900.000	10.182.225	COPEVAL
16	21AIRIM-185859	Compra de embotelladora automática para botellas.	76247489-1	SOCIEDAD RIO LAJA LIMITADA	10	13.500.000	4.950.000	18.450.000	14.431.500	COPEVAL
17	21AIRIM-185394	Implementación de retroexcavadora cargadora	17743819-7	Leonel Alcides Almendras Almendras	10	15.000.000	5.000.000	20.000.000	16.035.000	COPEVAL
18	21AIRIM-185601	Fortalecimiento de producción Hidropónica agrícola El Castaño	77005726-4	AGRICOLA EL CASTAÑO SPA	10	19.950.000	7.051.000	27.001.000	21.326.550	COPEVAL
19	21AIRIM-185656	Producción de pisos rústicos y revestimientos de muros de arcilla	13146257-3	MARCO ANTONIO BARRA CARTES	10	20.000.000	7.000.000	27.000.000	21.380.000	COPEVAL
20	21AIRIM-185715	Optimización de procesos productivos Agropecuaria El Campo.	76533137-4	AGROPECUARIA EL CAMPO	10	14.767.500	4.922.500	19.690.000	15.786.458	COPEVAL





21	21ARIM-185216	Mejorando competitividad Ferretería Yáñez.	la de	76177567-7	SAMUEL EDGARDO YANEZ CARIPAN FERRETERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	10	19.998.900	7.001.100	27.000.000	21.378.824	COPEVAL
22	21AIRIM-185327	Compra de Curvadora de perfiles y tubos		76430218-4	TAYMEC SPA	10	13.500.000	4.500.000	18.000.000	14.431.500	COPEVAL

**TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.**

El objetivo general del instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de Apoyo, es contribuir al aumento de la competitividad de las empresas, cofinanciando inversión productiva y/o estudios que permitan su materialización.

El objeto de esta tipología es apoyar a contribuyentes, en el contexto de acontecimientos que afectan un territorio o sector económico, para la materialización de proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, mediante un cofinanciamiento para la adquisición de activo fijo, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de cada uno de los Proyectos ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo/CDPR, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo/CDPR y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos si esto último aplica). Esta versión del proyecto y sus modificaciones deberán estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

**CUARTO. Plazo de ejecución del proyecto y plazo para el desarrollo de las labores de administración.**

El plazo de ejecución de un proyecto individual será de hasta 10 meses, prorrogables hasta completar 12 meses.

Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por el Comité.

El AOI, conforme el numeral 16.1 de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con cada uno de los beneficiarios individualizados, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dicho reglamento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para cada uno de los proyectos, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad asociada a la ejecución de los proyectos.



#### **QUINTO. Financiamiento de Corfo.**

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

#### **SEXTO. Costo de Administración.**

Por la supervisión y administración de cada proyecto individual, el CDPR pagará al AOI, hasta un 6,9% del monto total del cofinanciamiento adjudicado, sin que este pago pueda ser inferior al 5% de ese monto.

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

#### **SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto.**

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Ejecución y de Administración del Proyecto, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Los recursos serán transferidos al Ejecutor, a título de anticipo, toda vez que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Glosa 05, de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aplicable al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2021.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - Las cotizaciones de seguridad social;
  - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

La transferencia de los recursos estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.







#### **OCTAVO. Garantías y anticipos.**

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo/CDPR podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Es obligación del AOI que los fondos por rendir anticipados para la ejecución de este proyecto estén debidamente garantizados, garantía que deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición final del proyecto y la restitución de los recursos no rendidos, objetados, rechazados o no ejecutados.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo/CDPR apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

#### **NOVENO. Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del Proyecto.**

El Comité o quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de cada uno de los proyectos individualizados anteriormente se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo/CDPR entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

#### **DÉCIMO. Rendiciones del Intermediario.**

Iniciado los Proyectos, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución de los proyectos.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.



Las fechas de cierre de cada trimestre serán las siguientes:

1. El 31 de diciembre de 2021
2. El 31 de marzo de 2022
3. El 30 de junio de 2022
4. El 30 de septiembre de 2022

Corfo/CDPR podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo/CDPR para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo/CDPR se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo/CDPR, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración de los proyectos, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera de cada Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

#### **UNDÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl)



con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

#### **DUODÉCIMO. Modificaciones del Proyecto.**

No podrá modificarse el objetivo general de un proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva con la debida justificación y anticipación, a través del sistema que el Comité ponga a su disposición y, en caso de no encontrarse disponible, mediante carta.

El Director Ejecutivo tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto del proyecto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el incremento del overhead o el cambio de Agente Operador Intermediario. La modificación de elementos sustanciales le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, o al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, según el caso.

Toda modificación autorizada por Corfo/CDPR deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.**

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

#### **DÉCIMO CUARTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad a su normativa.

#### **DÉCIMO QUINTO. Publicidad y difusión.**

La información que Corfo/CDPR reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución de los proyectos, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl)



- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados del Proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

#### **DÉCIMO SEXTO. Término del plazo de ejecución y término de la administración del Proyecto.**

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los proyectos corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima, décimo tercera y décimo cuarta del presente convenio, en caso de haberse autorizado prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en cada uno de los proyectos deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del instrumento ya citadas.

El Proyecto se entenderá terminado, salvo término anticipado, una vez que el Agente Operador Intermediario haya cumplido con todas las obligaciones, Corfo/CDPR haya aprobado el informe final anual, y el AOI haya restituido los saldos pendientes de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de los informes y rendiciones, según corresponda.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.**

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "Activa Inversión" y su tipología "Activa Reimpulsa", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y





aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.**

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo/CDPR. El AOI podrá formular a Corfo/CDPR alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo/CDPR en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarles a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

#### **DÉCIMO NOVENO. Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO. Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a las siguientes casillas de correo electrónico [desarrolla8@copeval.cl](mailto:desarrolla8@copeval.cl). En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don CLAUDIO CÓRDOVA CANALES y doña CAROLINA JARPA SANDOVAL, para actuar en representación de COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A consta de Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020 otorgado ante Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de San Fernando.

La personería de doña MACARENA VERA MESSER consta en Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 [www.fomentobiobio.cl](http://www.fomentobiobio.cl)



**II.- TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A., RUT N°81.290.800-6, para la administración de 22 proyectos asignados y que se encuentran identificados en la presente Resolución Exenta, hasta la suma de **\$423.905.810.-** (*cuatrocientos veintitrés millones novecientos cinco mil ochocientos diez pesos*), que se desglosan en **\$394.571.399.-** (trescientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos) para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$27.225.427.-** (veintisiete millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete pesos) para gastos de administración y hasta **\$2.108.984.-** (dos millones ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos) para garantía por anticipo de recursos.

**III.- IMPUTACIÓN** Hasta la suma de **\$423.905.810.-** (*cuatrocientos veintitrés millones novecientos cinco mil ochocientos diez pesos*), con cargo a la cuenta 214050905 FNDR ACTIVA IMPULSA VIII REG, ítem 92.01.618.309, del Presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío, para el año 2021.

Anótese, comuníquese y archívese, Macarena Vera Messer

**MACARENA VERA MESSER**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**CORFO, REGIÓN DEL BIOBÍO**

